

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-444-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, con referencia **IN-036-002-15**, derivada de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad y cumplimiento del Manual de Control Interno de la Universidad Nacional Agraria, relativo a los ingresos y egresos de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Confirmar la separación de funciones incompatibles, limitando las funciones de las unidades y sus servidores, de modo que exista la independencia y separación entre funciones, como son las de autorización, ejecución, registro, custodia de valores, bienes y control de operaciones; **c)** Confirmar los procedimientos de difundir entre los servidores respectivos, los manuales de procedimientos que requieren la ejecución de las operaciones de los ingresos y egresos; **d)** Verificar si los ingresos y egresos efectuados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, han sido debidamente registrados en el período contable sujeto a revisión y se encuentran soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Entidad; y, **e)** Identificar a los funcionarios de la Universidad Nacional Agraria, responsables de los incumplimientos legales y de normativas que puedan generar algún tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-444-16

responsabilidad. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los procedimientos de Control Interno para el registro y control de los ingresos y egresos, establecidos por la Universidad Nacional Agraria en la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente, son adecuados, cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables; y, **2)** Los ingresos y egresos efectuados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y fueron ejecutados de conformidad al presupuesto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, con referencia **IN-036-002-15** derivada de la revisión a los Ingresos y Egresos de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente (FARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior